

CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR CARLOS RAMÍREZ SÁMANO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR MARÍA ALEJANDRA CARREÓN CAPUCHINO, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASISTIDO POR JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, FARID ACEVEDO LÓPEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, Y DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL COBAO", REPRESENTADO POR VERÓNICA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 10 de enero de 2024, "LAS PARTES" suscribieron el Anexo de Ejecución, en lo sucesivo el "ANEXO DE EJECUCIÓN", que tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionarían subsidio a "EL COBAO" durante el ejercicio fiscal 2024, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación, de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

**Segundo.-** En la cláusula Décima Cuarta del "ANEXO DE EJECUCIÓN" se prevé la posibilidad de modificarlo por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES".

**Tercero.-** El 13 de mayo de 2024, la Subsecretaría de Educación Media Superior emitió los CRITERIOS ESPECÍFICOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PROCESO DE FORTALECIMIENTO SALARIAL DE LOS SUBSISTEMAS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR ESTATALES, PROGRAMA PRESUPUESTARIO U006, "SUBSIDIOS PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES", los cuales en su numeral 4.13. indican que el otorgamiento de los recursos correspondientes a los procesos previstos en dichos criterios se formalizará mediante instrumentos modificatorios a los Anexos de Ejecución vigentes en 2024.

### DECLARACIONES

#### I.- De "LA SEP":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Carlos Ramírez Sámano, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México.

#### II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

**II.1.-** Que el Estado de Oaxaca es una entidad Libre y Soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, primer párrafo, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**II.2.-** Que Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 6 párrafo primero, 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo, cuenta con las Dependencias, Entidades y Órganos Auxiliares que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones vigentes.

II.4.- Que José de Jesús Romero López, Secretario de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- Que Farid Acevedo López, Secretario de Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.6.- Que Delfina Elizabeth Guzmán Díaz, Secretaría de Educación Pública, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción V, 31 y 38 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.7.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAO", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2024, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.8.- Que para efectos del presente instrumento jurídico señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca-Istmo Km. 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270.

III.- De "EL COBAO":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Oaxaca, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los artículos 82, 84, y 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 3 fracción II, 7, 8, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o., 10 fracción II, 13 fracción I, 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y los artículos 1 y 3 de la Ley que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 27 de junio de 1981, con última reforma publicada el 23 de septiembre del año 2000.

III.2.- Que su Directora General cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la última reforma de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No.145 Ex Hacienda Candiani, del municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, C. P. 71233, Oaxaca, Oax.

En mérito de los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio al tenor de las siguientes:

**Primera.-** Es objeto del presente Convenio modificar la cláusula **Segunda** y los **Apartados "A" y "B"** del **"ANEXO DE EJECUCIÓN"**.

**Segunda.-** **"LAS PARTES"** acuerdan modificar la cláusula **Segunda** del **"ANEXO DE EJECUCIÓN"** para quedar como sigue:

**"Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAO"** hasta la cantidad total de **\$1,316,630,729.00 (MIL TRESCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$ 658,315,364.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)** equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$658,315,364.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N.)**, equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

*Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento."*

**Tercera.-** **"LAS PARTES"** acuerdan modificar los **Apartados "A" y "B"**, para quedar como los que se integran al presente Convenio Modificatorio, mismos que una vez firmados por **"LAS PARTES"**, pasarán a formar parte integrante del **"ANEXO DE EJECUCIÓN"**.

**Cuarta.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que, con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA** del presente instrumento, rigen todas y cada una de las cláusulas contenidas en el **"ANEXO DE EJECUCIÓN"**, mismo que se tiene por ratificado mediante el presente instrumento.

**Quinta.-** El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2024.

Enteradas de su contenido y alcance legal, **"LAS PARTES"** firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

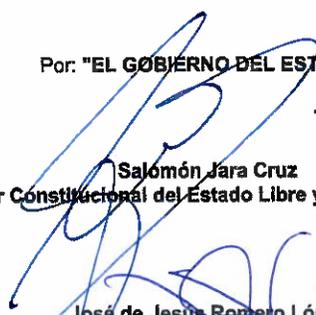


**Carlos Ramírez Sámano**  
Subsecretario de Educación Media Superior



**María Alejandra Carreón Capuchiño**  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

0856/24  
Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



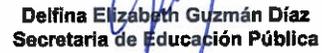
**Salomón Jara Cruz**  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



**José de Jesús Romero López**  
Secretario de Gobierno



**Farid Acevedo López**  
Secretario de Finanzas



**Delfina Elizabeth Guzmán Díaz**  
Secretaria de Educación Pública

Por: "EL COBAMO"



**Verónica Hernández González**  
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

**APORTACIÓN FEDERAL**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (EL COBAO)**

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	858,315,384.50	32,944,441.00	84,241,661.00	32,054,051.00	86,987,626.00	44,187,800.00	44,187,800.00	80,129,981.00	42,159,982.00	42,159,982.00	78,584,791.00	130,737,749.50	
Servicios Personales	830,518,343.50	31,400,182.00	81,230,317.00	30,551,508.00	83,847,489.00	42,067,233.00	42,067,233.00	78,868,924.00	40,183,722.00	40,183,722.00	74,882,047.00	127,056,005.50	
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,797,021.00	1,544,279.00	3,011,344.00	1,502,542.00	3,140,057.00	2,070,367.00	2,070,367.00	3,140,057.00	1,976,260.00	1,976,260.00	3,682,744.00	3,682,744.00	

**APORTACIÓN ESTATAL**

Apoyo Financiero	Estatad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Juño	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	658,315,384.50	32,944,441.00	84,241,661.00	32,054,051.00	86,987,626.00	44,187,800.00	44,187,800.00	80,129,981.00	42,159,982.00	42,159,982.00	78,584,791.00	130,737,749.50	
Servicios Personales	630,518,343.50	31,400,182.00	81,230,317.00	30,551,508.00	83,847,489.00	42,067,233.00	42,067,233.00	78,868,924.00	40,183,722.00	40,183,722.00	74,882,047.00	127,056,005.50	
Gasto de operación (2000 y 3000)	27,797,021.00	1,544,279.00	3,011,344.00	1,502,542.00	3,140,057.00	2,070,367.00	2,070,367.00	3,140,057.00	1,976,260.00	1,976,260.00	3,682,744.00	3,682,744.00	
Total COBACH	1,316,630,729.00	65,888,882.00	128,483,322.00	64,108,102.00	133,975,052.00	88,335,200.00	88,335,200.00	160,259,962.00	84,319,964.00	84,319,964.00	157,129,582.00	281,475,499.00	

<b>GRAN TOTAL COBACH</b>	<b>1,316,630,729.00</b>	<b>65,888,882.00</b>	<b>128,483,322.00</b>	<b>64,108,102.00</b>	<b>133,975,052.00</b>	<b>88,335,200.00</b>	<b>88,335,200.00</b>	<b>160,259,962.00</b>	<b>84,319,964.00</b>	<b>84,319,964.00</b>	<b>157,129,582.00</b>	<b>281,475,499.00</b>
--------------------------	-------------------------	----------------------	-----------------------	----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA  
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"

Carlos Ramírez Sámano  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Salomón Lara Cruz  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

José de Jesús Romero López  
Secretario de Gobierno

Farid Acevedo López  
Secretario de Finanzas

Delfina Elizabeth Guzmán Díaz  
Secretaria de Educación Pública

Por: "EL COBAO"

Verónica Hernández González  
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA  
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2024  
PLAZAS, HORAS Y SUELDOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colaborativo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	4		47,861.20	181,524.80	2,298,287.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	4		47,861.20	181,524.80	2,298,287.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	38		44,180.70	1,878,886.60	20,146,399.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	22		50,807.75	1,117,770.50	13,419,246.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	8		58,428.90	467,431.20	5,899,174.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		63,569.90	63,569.90	782,835.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	26		33,590.90	873,363.40	10,468,360.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	33		27,476.55	908,726.15	10,880,719.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	6		39,848.80	239,079.60	2,888,985.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XO	24		37,346.85	896,326.80	10,755,921.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XOII	16		42,649.05	687,184.80	8,246,217.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>182</b>				<b>87,769,414.00</b>
A01003	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	28		9,397.55	272,528.85	3,270,347.00
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	16	74		13,575.00	1,004,650.00	12,054,600.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	86		10,364.15	704,762.20	8,467,148.00
A05007	ARCHIVISTA	2	05	49		9,397.55	460,479.55	5,525,799.00
A04012	AUXILIAR DE ANALISTA ADMINISTRATIVO	2	06	18		9,397.55	168,155.80	2,029,870.00
S08006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	26		9,397.55	244,336.30	2,932,035.00
CF16049	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	27		9,397.55	253,733.85	3,044,606.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	08	34		9,397.55	319,516.70	3,834,200.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	40		9,397.55	375,902.00	4,510,624.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	24		9,397.55	225,541.20	2,708,484.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	4		9,397.55	37,590.20	461,082.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	18	320		14,478.90	4,632,508.00	55,591,286.00
CF22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	18	47		14,478.90	880,414.30	8,164,871.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	3		12,821.80	38,485.40	461,584.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	74		12,821.80	948,813.20	11,385,758.00
A01003	JEFE DE SECCIÓN	2	11	52		10,856.15	564,823.80	6,778,485.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	88		12,024.85	1,068,186.60	12,698,241.00
CF21658	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	102		14,476.90	1,476,643.80	17,718,725.00
CF34068	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	1		10,364.15	10,364.15	124,369.00
CF53465	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		12,024.85	12,024.85	144,298.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	27		9,397.55	253,733.85	3,044,606.00
CF34064	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	6		9,397.55	56,385.30	678,623.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	6		9,397.55	56,385.30	678,623.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	5		9,397.55	46,987.75	563,853.00
CF08016	SUPERVISOR	2	11	7		10,856.15	76,007.05	912,084.00
T03007	TÉCNICO	2	08	58		9,882.45	583,064.55	6,998,774.00
T06017	TÉCNICO EN MANTTO. DE SIESTS. COMPUITS.	2	12	108		11,428.90	1,234,278.00	14,911,338.00
S14003	VIGILANTE	2	04	85		9,397.55	892,767.25	10,713,268.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	32		9,397.55	300,721.60	3,608,659.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>1,426</b>				<b>203,886,854.00</b>
EH8819	PROFESOR CB I	2	SN		8597	481.15	3,964,506.55	47,874,078.00
EH8819	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		348	481.15	159,557.80	1,914,884.00
EH8821	PROFESOR CB II	2	SN		1678	521.70	822,199.20	9,888,380.00
EH8821	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		585	521.70	294,780.50	3,537,126.00
EH8823	PROFESOR CB III	2	SN		123	586.35	72,367.05	868,404.00
EH8823	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1548	586.35	910,765.80	10,929,189.00
EH8825	PROFESOR CB IV	2	SN		58	989.90	37,514.40	450,172.00
EH8825	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		2985	989.90	1,989,851.50	23,995,818.00
EH8813	TÉCNICO CB I	2	SN		819	343.40	281,244.60	3,374,935.00
EH8814	TÉCNICO CB II	2	SN		1137	381.00	433,197.00	5,198,364.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>17,752</b>			<b>107,709,170.00</b>
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	50		10,302.65	515,132.50	6,181,590.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	15		15,454.05	231,810.75	2,781,729.00
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN	7		20,805.40	144,237.80	1,739,853.00
EH4681	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN	88		11,432.50	754,545.00	9,054,540.00
EH4781	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN	56		17,148.75	980,330.00	11,523,860.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN	11		22,865.00	251,515.00	3,016,180.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN	118		13,194.85	1,558,992.30	18,883,807.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN	98		19,782.25	1,345,873.00	16,156,478.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	SN	47		28,386.85	1,249,313.55	14,983,782.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN	63		15,416.85	971,287.85	11,655,214.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN	71		23,125.80	1,641,517.80	19,703,011.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN	71		30,833.85	2,188,203.35	26,270,440.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	SN	26		18,224.45	473,835.70	5,886,028.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	SN	24		27,338.80	858,083.20	7,872,988.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	SN	107		36,449.00	3,900,043.00	46,806,516.00
EH4855	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN	24		8,740.55	209,773.20	2,517,278.00
EH4785	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN	6				843,974.00
<b>PLAZAS DOCENTES</b>				<b>830</b>				<b>205,458,456.00</b>
<b>GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS</b>				<b>2,438</b>	<b>17,752</b>			<b>604,814,894.00</b>

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESTACIONES, CONCEPTOS Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2024  
ZONA ECONOMICA 2**

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	87,760,414.00	203,886,854.00	205,458,456.00	107,709,170.00		604,814,894.00
Prima de Antigüedad		62,409,751.00	62,890,824.00	32,969,771.00		158,270,346.00
Prima Vacacional	5,850,687.00	17,753,085.00	18,301,320.00	9,627,233.00		51,532,335.00
**ISR Prima Vacacional	1,170,133.00	3,550,608.00	3,660,258.00	1,925,441.00		10,306,440.00
Aguinaldo	9,751,152.00	29,588,500.00	29,816,577.00	15,630,989.00		84,787,218.00
**ISR Aguinaldo	1,950,226.00	5,917,688.00	5,963,308.00	3,126,193.00		16,957,415.00
Material Didáctico			6,170,658.00	3,729,645.00		9,900,303.00
Seguridad Social	10,555,934.00	30,140,619.00	26,974,373.00	14,190,726.00		81,861,652.00
Subcuenta de Vivienda	4,388,014.00	10,194,330.00	10,272,915.00	5,385,453.00		30,240,712.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,755,202.00	4,077,723.00	4,109,161.00	2,154,178.00		12,096,264.00
Seguro Institucional ( NSI )		3,466,063.00	3,482,786.00	1,831,050.00		8,789,889.00
Despensa		23,623,116.00	13,749,780.00	7,349,328.00		44,722,224.00
Ajuste a Calendario		3,698,549.00	3,812,770.00	2,005,668.00		9,516,987.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		8,136,827.00	6,388,100.00	4,412,479.00		20,937,406.00
Económicos No Disfrutados		4,438,262.00	3,431,492.00	1,805,102.00		9,674,866.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		1,479,412.00	1,525,102.00	802,264.00		3,806,778.00
Eficiencia en el Trabajo		15,403,355.00	771,860.00	452,014.00		16,627,229.00
Apoyo a la Superación Académica			3,894,470.00	3,256,423.00		7,150,893.00
Compensación por Actuación y Productividad			8,162,504.00	6,124,440.00		14,286,944.00
*Otras Prestaciones		25,893,555.00	25,352,213.00	13,510,124.00		64,755,892.00
<b>TOTAL</b>	<b>123,181,762.00</b>	<b>453,658,307.00</b>	<b>446,198,927.00</b>	<b>237,997,691.00</b>		<b>1,261,036,687.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>61,590,881.00</b>	<b>226,829,153.50</b>	<b>223,099,463.50</b>	<b>118,998,845.50</b>		<b>630,518,343.50</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>61,590,881.00</b>	<b>226,829,153.50</b>	<b>223,099,463.50</b>	<b>118,998,845.50</b>		<b>630,518,343.50</b>

\*\*Los conceptos de ISR Prima Vacacional e ISR Aguinaldo no se constituyen como prestaciones, sino que se otorgan conforme a las disposiciones que rigen su exención del Impuesto Sobre la Renta.

\*Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA

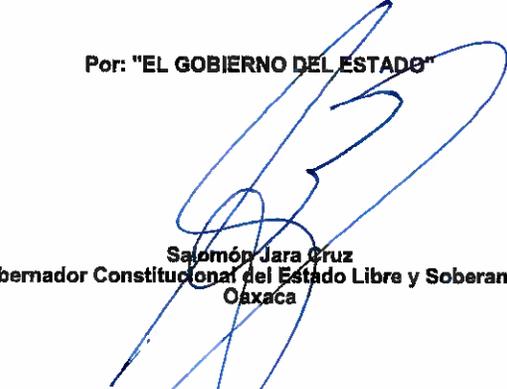
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 30 de mayo de 2024.

Por: "LA SEP"



Carlos Ramírez Sámano  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



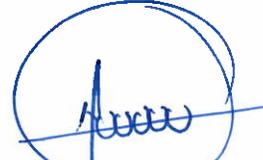
Salomón Jara Cruz  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca



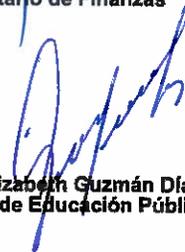
María Alejandra Carreón Capuchino  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



José de Jesús Romero López  
Secretario de Gobierno



Farid Acevedo López  
Secretario de Finanzas



Delfina Elizabeth Guzmán Díaz  
Secretaria de Educación Pública

Por: "EL COBAO"



Verónica Hernández González  
Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2024.